



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticinco.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

C. Armando González Ramírez. -----

Director Académico, y Presidente del Comité de Transparencia. -----

C. Karla Fabiola Turban Domínguez. -----

Encargada de Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia. -----

C. Guadalupe Martínez Dauzón. -----

Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia. -----

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité. -----

El **C. Armando González Ramírez**, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. -----

3. Ratificación del Acta de la sesión anterior. -----

4. Seguimiento de Acuerdos. -----

5. Acuerdos realizados. -----

6. Asuntos Generales. -----

7. Clausura de la lectura del Orden del día. -----

Posterior a la lectura, el C. Armando González Ramírez, Presidente del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.** -----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

El Presidente presentó a los integrantes del Comité de Transparencia la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes. -----





4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Presidente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No. CT-XLII-SO-I-19/05/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO No. ITSA010/2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA QUIROOCAN S.A. DE C.V., omitiendo datos personales clasificados como confidencial (nombre y firmas del testigo de la empresa) . -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **C. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la clasificación parcial de la información confidencial contenida en “La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII “Convenios de Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado” del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Puebla” relativa al CONVENIO No. ITSA010/2025 celebrado entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA QUIROOCAN S.A. DE C.V., el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al segundo trimestre del 2025, CONVENIO No. ITSA010/2025, celebrado entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA QUIROOCAN S.A. DE C.V., por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como confidencial (nombre y firmas del testigo de la empresa), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

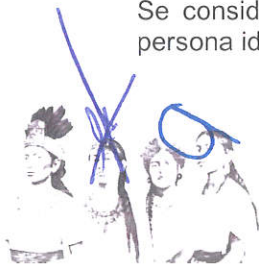
Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Código R05-SG01
R03/24



2025

Los Mayas Indígenas





La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública, omitiendo datos personales clasificados como (nombre y firmas del testigo de la empresa) del CONVENIO No. ITSA010/2025 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA QUIROOCAN S.A. DE C.V.** -----

Código R05-SG01
R03/24



2025
La Mujer
Indígena

INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
ATLIXCO





Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

Segundo. - El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XLII-SO-I-19/05/2025**.-----

Tercero. - Que los datos personales (**nombre y firmas del testigo de la empresa**) , clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO No. CT-XLII-SO-I-19/05/2025**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN “LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONVENIO No. ITSA010/2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA QUIROOCAN S.A. DE C.V.**, omitiendo datos personales clasificados como (**nombre y firmas del testigo de la empresa**) ; referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo No. **CT-XLII-SO-I-19/05/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Segundo. - **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONVENIO No. ITSA010/2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA QUIROOCAN S.A. DE C.V.** -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación. -----

Cuarto. - La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>





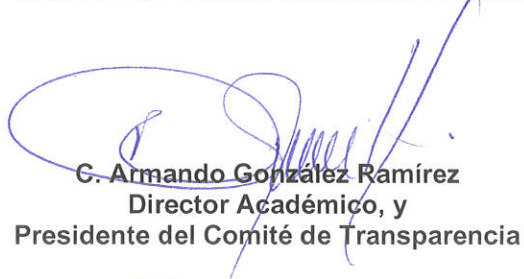
6. ASUNTOS GENERALES:

El C. Armando González Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria 2025** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.


C. Armando González Ramírez
Director Académico, y
Presidente del Comité de Transparencia


C. Karla Fabiola Turban Domínguez
Encargada De Despacho de la
Subdirección de Servicios Administrativos,
y Secretaria del Comité de Transparencia


C. Guadalupe Martínez Dauzón
Subdirectora de Planeación, y Vocal Del
Comité De Transparencia


Lic. Mónica Muñoz Ledezma
Ingeniera en Sistemas, y
Asesora Legal del Comité de Transparencia

La presente foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 19 de mayo del año 2025.-





CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.	Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada XLII sesión ordinaria 2025 De Fecha 19/05/2025
II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.	Jefatura del Departamento de Vinculación
III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.	Convenio ITSA10/2025 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Quiroocan S.A de C.V.
IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.	En el documento (Páginas 1-3 se elimina firmas del testigo, página 3 se elimina firma y nombre del testigo.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente

K AG



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

	documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.
VI. Fecha de desclasificación.	Sin temporalidad alguna.
VII. Responsable del testado.	Mtra. Ángeles Velázquez Zanella
VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello. Autoridades mediante orden judicial Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.
IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.	Titular del área  DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN  Mtra. Angeles Velázquez Zanella

En el documento (Páginas 1-3 se elimina firmas del testigo, página 3 se elimina firma y nombre del testigo) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

"LA INSTITUCIÓN" Y POR LA OTRA LA EMPRESA, QUIROOCAN S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "LA INSTITUCIÓN" DECLARA

- A) SER UNA INSTITUCIÓN DEDICADA A LA EDUCACIÓN ESTUDIO DE HOTELERIA Y TURISMO.
- B) TENER SU DOMICILIO EN **PROLONGACIÓN HELIOTROPO 1201, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 74218 ATLIXCO, PUEBLA, MÉXICO.**

C) ESTAR REPRESENTADA EN ESTE CONVENIO POR EL. **AUSTREBERTO JOSÉ TOLEDO ALFARO**, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

II "LA EMPRESA" DECLARA

- A) SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS.
- B) TENER SU DOMICILIO EN CARRETERA CHETUMAL-PUERTO JUÁREZ, KM. 266.3 C.P 77734, QUINTANA ROO.
- C) ESTAR REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL **LIC. ALEJANDRO NÚÑEZ SANDOVAL** COMO REPRESENTANTE LEGAL.
- D) QUE ADMINISTRA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA QUIROOCAN S.A. DE C.V., EN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE HOTELERIA, LA CUAL SE UBICA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO B) ANTERIOR.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA EMPRESA" RECIBIRÁ A ESTUDIANTES DE "LA INSTITUCIÓN" EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL REFERIDO EN PUNTO DOS INCISO D) DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO, PARA QUE REALICEN SU ESTANCIA TENIENDO COMO MÍNIMO 3 MESES DE DURACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE ACEPTEN EN LA ESTANCIA QUE REQUIERE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA.



SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN" ENVIARÁ SOLICITUD POR ESCRITO A "LA EMPRESA" PROPONIENDO A LOS ESTUDIANTES QUE DE SER RECIBIDOS PARA REALIZAR LA ESTANCIA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON UN NIVEL ACADÉMICO SUFICIENTE A EFECTO DE RECIBIR LOS CONOCIMIENTOS QUE MEDIANTE LA ESTANCIA SE ADQUIERAN, QUEDANDO A CRITERIO DE LA EMPRESA SU AUTORIZACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA, DEBIENDO "LA INSTITUCIÓN" ANEXAR A LA SOLICITUD SEÑALADA LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL NIVEL ACADÉMICO Y CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE PROPONGAN.

TERCERA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES A EFECTO QUE CUMPLAN CON SU ESTANCIA, ASI COMO PROPORCIONAR LO SIGUIENTE: SERVICIO DE COMEDOR DURANTE EL TIEMPO DE SU ESTANCIA, HOSPEDAJE SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD EN VIVIENDAS PARA EMPLEADOS, PROGRAMA DE ESTANCIA EN COORDINACIÓN CON LO QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA NO IMPLICA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LA "EMPRESA" POR LO TANTO ESTA ULTIMA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LOS ESTUDIANTES NI A LA "INSTITUCIÓN".

QUINTA.- EN CASO DE QUE CUALQUIER ESTUDIANTE QUE REALICE ESTANCIA Y DEMANDE EN LA VÍA LABORAL O CIVIL A "LA EMPRESA", CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A REALIZAR LA DEFENSA JURÍDICA CORRESPONDIENTE Y A SACAR EN PAZ A "LA EMPRESA" CUBRIENDO TODAS LAS PRESTACIONES EN CASO DE CONDENA, DE IGUAL FORMA LOS HONORARIOS, SIENDO RESPONSABLE "LA INSTITUCIÓN" DE CUBRIR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A "LA EMPRESA" O ALGÚN TERCERO QUE RESULTE AFECTADO CON MOTIVO DE UN ACTO U OMISIÓN QUE SEA IMPUTABLE AL ESTUDIANTE QUE REALICE SU ESTANCIA, TODO ESTO DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LAS MISMAS.

SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN" CUENTA CON UN SEGURO FACULTATIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LO ANTERIOR "LA EMPRESA" NO CONTRAE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCURRA AL ESTUDIANTE.

SÉPTIMA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR **4 AÑOS** CONCLUYENDO A VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

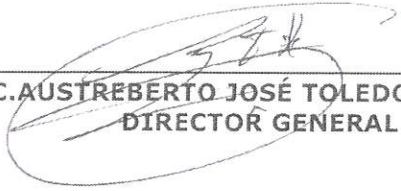
[Handwritten signature]



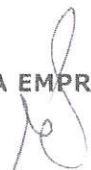
OCTAVA. - PARA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, Q.ROO, RENUNCIANDO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.

E) LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR **DUPLICADO**, EN CARRETERA CHETUMAL-PUERTO JUÁREZ, QUINTANA ROO. A 28 DE ABRIL DEL 2025.

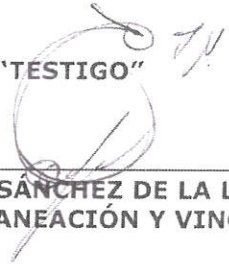
POR "LA INSTITUCIÓN"


C. AUSTREBERTO JOSÉ TOLEDO ALFARO
DIRECTOR GENERAL

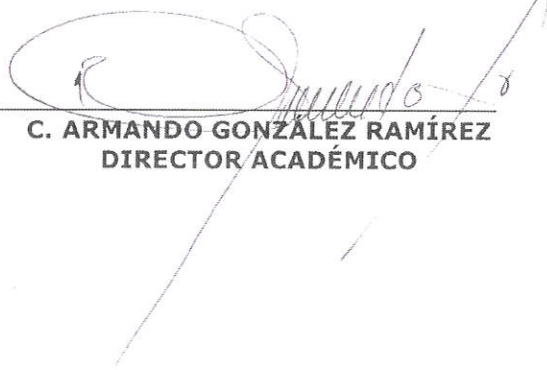
POR "LA EMPRESA"


LIC. ALEJANDRO NÚÑEZ SANDOVAL
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

"TESTIGO"


C. CÉSAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

"TESTIGO"


C. ARMANDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR ACADÉMICO



